

# DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO:
"SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR
(ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN
LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)"

#### **ANTECEDENTES:**

La Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (CEA) dentro de las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí así como por su Reglamento Interno, tiene la facultad de ejecutar, dentro del ámbito de su competencia, obras de infraestructura hidráulica en los términos de los convenios que al efecto se celebren con la Federación, los Estados, los ayuntamientos y los organismos operadores descentralizados.

Al respecto y para el cumplimiento de su encomienda, la CEA deberá sujetarse a lo dispuesto por el marco normativo vigente, por los ordenamientos legales que por el origen de los recursos económicos le competan y por demás disposiciones y lineamientos que al efecto establezcan los entes públicos pertinentes.

En ese orden de ideas, en el vigésimo segundo día del mes de junio de 2020 la CEA a través del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos/servicios en referencia emite el actual documento relativo a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)" refiere a una acción con recursos económicos federales del Apartado Plantas de Tratamiento (APTAR) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, suficiencia presupuestal comunicada mediante la suscripción del anexo técnico No. APTAR-01/2020 del anexo de ejecución número 24-01/2020, de fecha 31 de marzo de 2020 por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

De modo interno en esta CEA el área responsable de la ejecución/desarrollo de los trabajos/servicios es la **Dirección de Construcción** y el área que garantiza la suficiencia presupuestal es la **Dirección de Planeación y Control**.

Cabe mencionar que, en observancia a lo establecido en el numeral 18 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo "LA LEY") la CEA a través del área técnica y responsable de los trabajos (Dirección de Construcción) verificó si en sus archivos o en el de las instituciones afines, existían estudios o Construcción sobre la materia. De la verificación se comprobó que no existe estudio o proyecto que satisficiera los requerimientos de la misma, así como a este sector de población a beneficiar.

Así también, misma área de la CEA referidas en el párrafo que precede, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 18 párrafo cuarto de la "LA LEY" y atendiendo a la naturaleza de la acción en comento (servicios

1





relacionados con las obras públicas) manifiestan que no disponen tanto cuantitativa como cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlo a cabo. Lo anterior, en congruencia con la justificación mediante el dictamen previamente emitido.

Cabe destacar que se dará cumplimiento a lo estipulado por las **REGLAS de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el martes 31 de diciembre de 2019.

El importe total presupuestado para la contratación de la acción en comento que se deriva de la investigación de mercado pertinente y que se detalla más adelante es: \$193,520.17 (ciento noventa y tres mil quinientos veinte pesos 17/100 M.N., sin I.V.A.)

La CEA cuenta actualmente con un presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el ejercicio 2020 que se ubica en el rango de 30 a 50 millones de pesos (sin I.V.A.), derivados de los diversos fondos y/o programas con recurso federal en los que la CEA funge como ejecutora.

Al respecto, se cita el primer párrafo del numeral 43 de "LA LEY":

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

No se omite citar lo dispuesto por el artículo 3 fracción X y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020.

"Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;



ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas							
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas		
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades		
	15,000	331	164	2,952	2,292		
15,000	30,000	410	208	3,275	2,456		
30,000	50,000	493	246	3,769	2,952		
50,000	100,000	571	284	4,588	3,437		
100,000	150,000	656	331	5,406	4,095		
150,000	250,000	740	370	6,227	4,912		
250,000	350,000	901	449	7,214	5,406		
350,000	450,000	980	493	7,864	5,881		
450,000	600,000	1,151	571	9,348	7,043		
600,000	750,000	1,312	656	10,643	8,031		
750,000	1,000,000	1,469	740	11,957	9,007		
1,000,000		1,559	820	13,422	10,149		

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

Conforme a lo antes expuesto, se obtiene que el rango correspondiente es el que va de 30,000 a 50,000 (cifras en miles de pesos, sin considerar el I.V.A.). Luego y a partir de la naturaleza de la contratación y el proceso propuesto, le compete la columna *Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente*; por tanto, la cifra que sirve como referencia es 246 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), cantidad superior al importe total presupuestado para la contratación de la acción en comento.

Ante tales circunstancias y con la necesidad de desarrollar/ejecutar los servicios/trabajos señalados, se propone al Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la CEA (COP) la contratación de la obra





# COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

pública en referencia mediante el proceso de adjudicación directa, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 30 fracción I, 41, 43 y 45 fracción I de "LA LEY".

#### I. FUNDAMENTACIÓN

El presente documento se fundamenta en lo establecido por el párrafo segundo del artículo 41 de "LA LEY" y 73 de su Reglamento.

Bajo los considerandos que se expresan en los capítulos siguientes, se justifica la contratación de la obra referida.

### I. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que las autoridades correspondientes han decidido contratar la acción denominada: "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)" para cumplir los propósitos antes descritos.

**SEGUNDO.** - Que con sustento en lo previsto por el párrafo cuarto del numeral 18 de "LA LEY", esta acción de servicio relacionado con la obra pública se pueda celebrar por contrato dado que esta **Secretaría Técnica** como área responsable de su ejecución no dispone cuantitativa y cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

**TERCERO.** - Que corresponde a este organismo público descentralizado las atribuciones conferidas en los artículos 3, fracción II inciso a), 52 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; del capítulo III artículos 7, 8 fracción XX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como por el numeral 2 fracción XX de su Reglamento Interno.

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACCIÓN

El objeto del procedimiento de contratación a desarrollar comprende la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)"

Los servicios de supervisión que se requieren son para las siguientes obras:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN (días naturales)
SAN LUIS POTOSÍ	"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P."	16/06/2020 AL 15/12/2020	153



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



# PLAZO PARA EL DESARROLLO/EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

150 (ciento cincuenta) días naturales.

#### MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Atento a la investigación de mercado realizada, el monto estimado de la contratación es el antes manifestado y ccomo forma de pago se propone sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Cabe mencionar que, en el anexo técnico No. APAUR-01/2020 se indican valores de presupuesto total para diversos conceptos (reparación vehicular, supervisión técnica, papelería, gasolina y viáticos) necesarios para conseguir los objetivos planteados.

Acorde a lo previsto en las *REGLAS de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020*, en el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vigente, así como de las necesidades propias de esta ejecutora; se le otorgó al rubro de supervisión técnica el 62% de las cifras totales autorizadas.

Por tanto, se tiene lo siguiente:

Descripción de la acción	Presupuesto autorizado en anexo técnico No. APTA- 01/2020 (con I.V.A.)	Presupuesto definido para supervisión técnica (con I.V.A.)
SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)	\$362,070.00	\$224,483.40

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional, y del precio total estimado de los servicios/trabajos, realizada por el área requirente que soporta el procedimiento de contratación propuesto tuvo por resultado que el costo de los mismos es de \$193,520.17 (ciento noventa y tres mil quinientos veinte pesos 17/100 M.N., sin I.V.A.) conforme al siguiente presupuesto base emitido por el área técnica (en los términos establecidos en la fracción V del artículo 2 del Reglamento de "LA LEY"):



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO





Se propone al COP la contratación de la acción referida mediante el proceso de **adjudicación directa**, bajo el amparo de lo establecido en los numerales **4**, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 30 fracción I, 41, 43 y 45 fracción I de "LA LEY".

Lo anterior, al cumplir con los supuestos previstos por el numeral 43 de "LA LEY" y por el artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio en curso.

## ACREDITACIÓN DE CRITERIOS QUE CONCURREN CON EL CASO PROPUESTO

Atento en lo establecido por el párrafo segundo del artículo 41 de "LA LEY", los criterios que fundan y motivan la selección del procedimiento de contratación son los siguientes:

- a) ECONOMÍA. Los precios unitarios de las actividades a desarrollar son acordes a las condiciones vigentes de mercado nacional de la zona donde se desarrollarán/ejecutarán los servicios/trabajos. Asimismo, se suprimen o en su defecto minimizan gastos inherentes al desarrollo del proceso licitatorio en sus diferentes eventos tanto para la contratante y los contratistas (costos de publicación de convocatoria, ...)
- b) EFICACIA. Con el hecho de recurrir al proceso de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de los servicios/trabajos, sin menoscabo de que el contratista adjudicado represente la opción más conveniente para el Estado, de acuerdo al tercer párrafo del numeral 41 de "LA LEY"; con ello se cumple con el propósito perseguido por esta CEA, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo al marco normativo vigente el objeto de un contrato.
- c) EFICIENCIA. Al concurrir los criterios anteriores, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para este ente público que es mayor al costo de realizar una licitación pública, sin dejar de observarse el cumplimiento a los requisitos solicitados, así como las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- d) IMPARCIALIDAD. Conviene destacar que la propuesta de la adjudicación directa como vía para la contratación de los servicios/trabajos. Se realiza con el único fin de aprovechar las ventajas que ésta ofrece, acorde a los criterios antes citados y al irrestricto cumplimiento de las condiciones estipuladas para desarrollar dicho proceso de contratación. De dictaminar procedente, la adjudicación del contrato se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona física o moral adjudicada, fue la que presentó las mejores condiciones para el Estado, de cuando menos tres propuestas que se solicitaron a diferentes contratistas en igualdad de circunstancias.
- d) HONRADEZ. Asumiendo la procedencia de la contratación por el proceso propuesto, la CEA adjudicaría los servicios/trabajos objeto del presente dictamen en cabal observancia a lo previsto por el marco legal en la materia, estipulado en "LA LEY" y su Reglamento, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervendrían en la misma, sin influir en la equidad de la competencia entre las personas físicas o morales participantes.
- e) TRANSPARENCIA.- Se dará cumplimiento a las disposiciones legales que garanticen el acceso y difusión transparente de la información pública utilizada para el correcto ejercicio de la opción; se atenderá en todo momento los requerimientos de información que los entes públicos fiscalizadores que por el ámbito de sus funciones resulten competentes para hacerlo; así como de organismos e instituciones de la sociedad civil y en general de todo aquel ciudadano interesado que lo solicite a través de los medios de comunicación oficiales dispuestos al efecto.





# PERSONAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con relación al numeral 73 fracción VI del Reglamento de "LA LEY", por no contar a la fecha con las respectivas razones sociales de las personas físicas o morales que se propondrían para el procedimiento de contratación en referencia, se omite esta información.

La experiencia y capacidad técnica de los participantes a proponer será la necesaria y suficiente para la contratación de los servicios/trabajos multicitados.

Se concluye el presente documento, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para que este surta todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar así lo firma para constancia, el Director de Construcción **Alejandro Liñán Fernández** actuando con fundamento legal en lo previsto en el segundo párrafo del numeral **41** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y **73** de su Reglamento.

Area responsable de la ejecución

Area responsable de la contratación

Alejandro Limán Fernández Director de Construcción

Roberto Reséndiz Galván Subdirector de Costos y Concursos

Quienes suscriben, servidores/públicos de la CEA, manifiestan que el presente se elabora en función de las condiciones en este documento asentadas y que en ningún momento se pretende contravenir lo estipulado en la normativa, leyes y demás ordenamientos aplicables.

Última página del dictamen de justificación de excepción a la licitación pública relativo a la: "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)"